

Estudio Normativo Circula el Plástico

Identificación de barreras y oportunidades normativas para aumentar la capacidad de recolección, separación, pre-tratamiento y valorización.

Marzo/ 2021/



CIRCULA
EL PLÁSTICO

FCH
FUNDACIÓN CHILE

Identificación de barreras y oportunidades normativas para aumentar la capacidad de recolección, separación, pretratamiento y valorización.

El estudio fue solicitado por el Pacto Chileno de los Plásticos y realizado por el equipo asesor García\Derecho y Sustentabilidad.

Objetivo general del estudio:

Analizar la normativa internacional y nacional para identificar barreras y oportunidades que permitan aumentar la capacidad de recolección, separación, pretratamiento y valorización de residuos plásticos adaptado a la realidad local.

Objetivos Específicos:

1. Identificar estudios de carácter similar realizados en países de ingresos medios y homogéneos a Chile o en países con un óptimo modelo de reciclaje del cual podemos aprender (“OE1”).
2. Elaborar un benchmark internacional de normativas para la recolección, separación, pretratamiento y valorización de residuos plásticos (“OE2”).
3. Identificar y categorizar las normativas nacionales que tienen incidencia en la recolección, separación, pretratamiento y valorización de residuos plásticos (“OE3”).
4. Realizar un análisis normativo comparativo para identificar las brechas y oportunidades (ej. Descentralización, incentivos y/o subsidios) para aumentar la capacidad de recolección, separación, pretratamiento y valorización de residuos plásticos (“OE4”).

A continuación se presentan las principales barreras y oportunidades de carácter regulatorio, las que se entregan como recomendaciones conclusivas del estudio completo. Se hace presente que del cuerpo del informe se pueden extraer muchas otras barreras y oportunidades, pero se destacan aquí las siguientes:

Barreras y oportunidades de carácter regulatorio

N°	Intervención ¹	Barrera ²	Comentario	Madurez ³	Factibilidad ⁴	Comentario ⁵	Impacto ⁶	Comentario ⁷
1	A nivel administrativo (mediante instructivos, a modo de ejemplo) confirmar que el transporte de residuos domiciliarios no requiere autorización especial de transporte.	Exigencia de autorización sanitaria para transporte de residuos domiciliarios (incluidos, plásticos).	Normativa sanitaria no exige autorización para transporte de residuos domiciliarios. Sin perjuicio de ello, la misma es exigida en algunas regiones.	Por su naturaleza, no aplica.	Alta	Una interpretación correcta de la normativa sanitaria lleva a la conclusión en cuestión y, además, existen pronunciamientos especiales de la autoridad sanitaria confirmando el punto.	Medio	Si bien efectivamente la exigencia no es una práctica común, por la relevancia de la materia y la necesidad de contar con certezas regulatorias y prácticas estandarizadas, el impacto es relevante.
2	Estandarizar y facilitar el proceso de obtención de autorización sanitaria, a nivel nacional del MINSAL, para el transporte de residuos industriales no peligrosos.	Criterios disímiles, requisitos poco claros y tramitación engorrosa al momento de obtener autorización sanitaria para transporte residuos industriales no peligrosos.	En conformidad a la normativa sanitaria, el transporte de residuos industriales no peligrosos requiere que el transporte cuente con autorización sanitaria.	Por su naturaleza, no aplica.	Alta	Identificándose adecuadamente los plásticos a transportar, se podrían estandarizar y facilitar los requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización sanitaria asociada al transporte.	Alto	En conversaciones con actores relevantes, se nos ha indicado que el transporte es una pieza esencial de la gestión de los plásticos y, justamente, este trámite ha sido una piedra de tope para el crecimiento del negocio.
3	A nivel administrativo (mediante instructivos, a modo de ejemplo), MINSAL debiese distinguir los requisitos y procedimientos asociados a la aprobación de diversos tipos de instalaciones, considerando su especial naturaleza.	Regulatoriamente, la autorización sanitaria no distingue las diferencias esenciales entre cada tipo de instalación y, por lo mismo, se plantea un trámite excesivo para algunas de ellas.	El Código Sanitario no distingue entre instalaciones de separación, pre-tratamiento y valorización, considerándolas todas en el ámbito de los artículos 79 y 80 del Código Sanitario.	Por su naturaleza, no aplica.	Media	Identificándose adecuadamente los procesos y sus eventuales efectos nulos o mínimos sobre la salud de la población o el medioambiente, se podrían flexibilizar y estandarizar las autorizaciones por tipo de instalación.	Alto	En conversaciones con actores relevantes, se nos ha indicado que esta materia ha sido relevante para la ejecución en tiempo y forma de nuevos proyectos de separación, pre-tratamiento y valorización.

1. Detalle de la propuesta regulatoria

2. Descripción de la barrera que busca eliminar.

3. Grado de desarrollo de la intervención a nivel comparado. (Bajo, medio o alto)

4. Facilidad de implementación de la propuesta regulatoria (Bajo, medio o alto).

5. Comentario sobre la factibilidad.

6. Magnitud del efecto asociado a la propuesta (Bajo, medio o alto).

7. Comentario sobre el impacto.

Barreras y oportunidades de carácter regulatorio

N°	Intervención ¹	Barrera ²	Comentario	Madurez ³	Factibilidad ⁴	Comentario ⁵	Impacto ⁶	Comentario ⁷
4	A nivel administrativo (mediante instructivos, a modo de ejemplo), estandarizar los requisitos para que determinadas instalaciones de separación, pre-tratamiento o valorización puedan ser calificadas como inofensivas por la autoridad sanitaria, de modo de ser asimilables a equipamiento, evitando problemas de zonificación.	La instalación de actividades de separación, valorización y pre-tratamiento puede requerir una zonificación especial (al igual, que, por ejemplo, actividades de disposición de residuos), lo que impide su instalación en determinados lugares de interés.	Como se indica en la Estrategia nacional de residuos orgánicos, el desarrollo de actividades asociadas a residuos puede requerir de un uso de suelo especial, lo cual puede ser salvado por el hecho de calificarse las mismas como inofensivas a nivel sanitario. Esto que se refiere a orgánicos, también aplica a plásticos.	Por su naturaleza, no aplica.	Media	Identificándose adecuadamente las características de cada instalación, se puede estandarizar el proceso con el objetivo que las mismas sean calificadas como inofensivas de ser el caso.	Medio	En conversaciones con actores relevantes, se nos ha indicado que esta materia ha sido relevante para la ejecución en tiempo y forma de nuevos proyectos de separación, pre-tratamiento y valorización.
5	Utilizar el reglamento del artículo 35 de la Ley REP como instrumento normativo puente entre los sectores ambiental y sanitario, con énfasis en la simplificación y estandarización de procesos de autorización.	A diferencia de otras legislaciones, en Chile no existe una ley general de residuos sino que históricamente el tratamiento legislativo y regulatorio en materia de residuos ha sido desarrollado por diversos sectores y autoridades.	En Chile no existe un tratamiento unitario de los residuos, sino que los mismos se abordan desde lógica sanitaria (autorizaciones y permisos) y ambiental acotada (ley REP).	Media. En legislaciones comparadas la REP es un elemento más en el marco de legislaciones integradoras del concepto de residuos.	Media	Si bien en Chile no se ve necesariamente deseable) en el corto ni mediano plazo la integración de los residuos bajo una sola agencia, sí existen posibilidades de mayor integralidad con herramientas como, por ejemplo, el referido reglamento del artículo 35 de la Ley REP, en actual elaboración.	Alto	La relación entre los sistemas de gestión, la instalación de puntos verdes y limpios y otras actividades que requieren interacción con la autoridad sanitaria puede ser gestionada correctamente con regulación adecuada en el punto.

1. Detalle de la propuesta regulatoria

2. Descripción de la barrera que busca eliminar.

3. Grado de desarrollo de la intervención a nivel comparado. (Bajo, medio o alto)

4. Facilidad de implementación de la propuesta regulatoria (Bajo, medio o alto).

5. Comentario sobre la factibilidad.

6. Magnitud del efecto asociado a la propuesta (Bajo, medio o alto).

7. Comentario sobre el impacto.

Barreras y oportunidades de carácter regulatorio

N°	Intervención ¹	Barrera ²	Comentario	Madurez ³	Factibilidad ⁴	Comentario ⁵	Impacto ⁶	Comentario ⁷
6	Impulsar la creación de demanda de bienes asociados a plásticos reciclados con la implementación de criterios verdes en los procesos de compras públicas.	Si bien existen esfuerzos por la incorporación de criterios ambientales en las compras públicas, el uso de plásticos reciclados y otros similares no ha sido incorporado a la fecha.	En la experiencia comparada, especialmente la UE, se ha impulsado a nivel de compras públicas el punto, siendo incluso parte de su Estrategia de Plásticos, lanzada en 2018.	Alta. A nivel comparado, se ha demostrado que las compras públicas en la materia pueden permitir desarrollar mercados incipientes.	Media.	Sin perjuicio de requerir en algunos casos el desarrollo de regulaciones técnicas que aseguren la inocuidad de envases, por ejemplo, es una medida que puede ser implementada por vía administrativa.	Alto	En conversación con actores relevantes, se nos ha señalado la falta de profundidad del mercado del plástico como una de las grandes barreras para el desarrollo adecuado del sector.
7	Modificar el reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental de modo de flexibilizar la evaluación de proyectos de separación, pre-tratamiento y valorización que, por su naturaleza, no debiesen estar sujetos a dicho requisito legal.	El literal o.5 del artículo 3 del reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental, para efectos de exigir autorización ambiental, da el mismo tratamiento a plantas de tratamiento y/o disposición, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio, concentrándose solamente en la población servida (5.000 habitantes).	El reglamento en cuestión no distingue apropiadamente las naturalezas propias de cada una de las instalaciones asociadas a la economía circular del plástico.	Por su naturaleza, no aplica.	Baja.	Las modificaciones al reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental, a la fecha, siempre han sido complejas a nivel técnico y político.	Medio	Esta modificación podría tener como efecto el desarrollo de proyectos separación y pre-tratamiento en mejores condiciones, ahorrando no solamente los costos económicos de una tramitación ambiental, sino los tiempos asociados, que van, en promedio, de los 6 a los 12 meses.

1. Detalle de la propuesta regulatoria

2. Descripción de la barrera que busca eliminar.

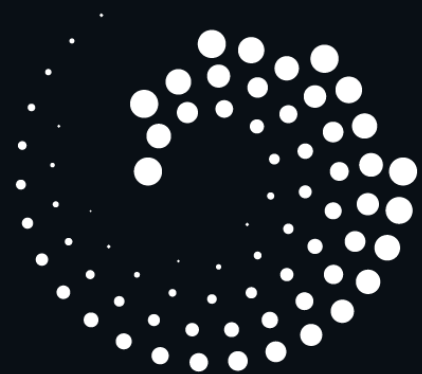
3. Grado de desarrollo de la intervención a nivel comparado. (Bajo, medio o alto)

4. Facilidad de implementación de la propuesta regulatoria (Bajo, medio o alto).

5. Comentario sobre la factibilidad.

6. Magnitud del efecto asociado a la propuesta (Bajo, medio o alto).

7. Comentario sobre el impacto.



CIRCULA
EL PLÁSTICO

El estudio completo es de acceso exclusivo para los miembros
del Pacto Chileno de los Plásticos.

Estudio Normativo Circula el Plástico

Identificación de barreras y oportunidades normativas para aumentar la capacidad de recolección, separación, pre-tratamiento y valorización.

Marzo/ 2021/



CIRCULA
EL PLÁSTICO

FCH
FUNDACIÓN CHILE